

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Millares

2024/12971 Anuncio del Ayuntamiento de Millares sobre la aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras de la subvención a los niños y niñas matriculados/as en el colegio público CRA Alto Júcar Aulario Millares (bono escolar).

ANUNCIO

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de junio de 2024 por el que se aprobó provisionalmente la modificación de las bases reguladoras de la subvención a los niños y niñas matriculados/as en el colegio público CRA Alto Júcar Aulario Millares (bono escolar).

Expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 143 de 25 de julio de 2024 y habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la desestimación de las alegaciones presentadas, se eleva a definitivo el acuerdo provisional de la modificación de las bases reguladoras de la subvención a los niños y niñas matriculados/as en el colegio público CRA Alto Júcar Aulario Millares (bono escolar), procediéndose a la publicación de su texto íntegro definitivo.

Siendo el que seguidamente se transcribe:

"Artículo 9. Tramitación y procedimiento de concesión.

La presente subvención consistirá en un bono mensual (dividido en cinco vales de 10,00 euros cada uno) que las personas beneficiarias o representantes retirarán del Ayuntamiento desde el día 1 hasta el día 5 de cada mes. Si el bono no se retira en este plazo la ayuda correspondiente a ese mes quedará sin efecto".

"Artículo 10. Efectividad de la subvención.

La subvención se hará efectiva a cada escolar beneficiario/a mediante un bono mensual canjeable en los comercios del municipio de Millares que hayan suscrito el oportuno convenio con el Ayuntamiento de Millares para participar en esta política pública, por productos con valor de mercado de 50,00 euros".

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Millares, a 18 de septiembre de 2024. —El alcalde, José Ricardo Pérez Gómez.

